

110-3-1297

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-751**

**Folio No. 0000500124708**

**Solicitante: JESÚS GONZÁLEZ**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**

**DATOS PERSONALES**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**Visto** el expediente que contiene la solicitud de acceso a datos personales anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 0000500124708:**

*"Se solicita una copia certificada del acta de nacimiento del Sr. Benjamin Vargas Canchola ya que fue solicitada la misma cuando saco su pasaporte, con número M-20251 con fecha del 31 de Marzo de 1924"*

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio DGGD-BDN13266, de fecha 10 de septiembre de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"...me permito informar que después de realizar la búsqueda correspondiente en los archivos de la Dirección General de Delegaciones en relación al expediente que sustentó la expedición del pasaporte número M-20251 con fecha del 8 de septiembre de 1980 a favor de Benjamin Vargas Canchola no/No se localizó el acta de nacimiento solicitada, toda vez que únicamente se encuentra microfilmada en el rollo correspondiente la solicitud del pasaporte expedido.*

*Cabe señalar, que en el rubro de observaciones se encuentra una anotación en la que se indica la existencia de un pasaporte familiar anterior y que éste se obtuvo con la presentación de una fe de bautismo."*

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 78 fracción III, de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando que "no se localizó el acta de nacimiento solicitada, toda vez que únicamente se encuentra microfilmada en el rollo correspondiente la solicitud del pasaporte expedido," por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 78 fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-751**

**Folio No. 0000500124708**

**Solicitante: JESÚS GONZÁLEZ**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**

**DATOS PERSONALES**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio DGGD-BDN13266, de fecha 10 de septiembre de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500124708, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.